



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: DI- EX-2021-75557658- -APN-DVNTYE#ME (REG. DVNTYE N° 0836/21). VALIDEZ NACIONAL DEL TÍTULO DE: "TÉCNICO/A SUPERIOR EN FARMACIA HOSPITALARIA". BUENOS AIRES.

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Decisión Administrativa N° 1449 del 10 de agosto de 2020, la Resolución Ministerial N° 451 del 11 de febrero de 2022, el Expediente Electrónico N° EX-2021-75557658- -APN-DVNTYE#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de esta Cartera Ministerial deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que la Decisión Administrativa N° 1449/20 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS entender en las tramitaciones para el otorgamiento de validez nacional de los títulos y certificados de las propuestas educativas existentes en el país.

Que la Resolución Ministerial N° 451/22, mediante la aprobación del documento "Procedimiento y Componentes para la Validez Nacional", faculta a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios para resolver por medio del correspondiente acto administrativo las solicitudes de Ampliación y Relocalización.

Que la Resolución Ministerial N° 1859/20 otorgó la validez nacional al título de "TÉCNICO/A SUPERIOR EN FARMACIA HOSPITALARIA", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que por el Expediente Electrónico N° EX-2021-75557658- -APN-DVNTYE#ME las autoridades educativas de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES solicitan la validez nacional del título de "TÉCNICO/A SUPERIOR EN FARMACIA HOSPITALARIA".

Que la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS y el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA han producido los respectivos informes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL DIRECTOR DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la ampliatoria a los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales de la Educación Superior, conducentes a la validez nacional otorgada a través de la Resolución Ministerial N° 1859/20, del título de "TÉCNICO/A SUPERIOR EN FARMACIA HOSPITALARIA", aprobado por las Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación N° 531/09 y N° 1119/09, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, para ser emitidos por aquellas instituciones inscriptas en el registro federal de instituciones de ETP; para la cohorte 2019.

ARTÍCULO 2º.- La jurisdicción es responsable de asegurar el cumplimiento de las condiciones institucionales exigidas por la normativa nacional y federal vigente, para los institutos en los que resuelva aplicar la presente.

ARTÍCULO 3º.- Las solicitudes de ampliación requeridas a futuro, y que no modifiquen de forma alguna la titulación/certificación y/o diseño curricular establecido en la presente, serán resueltas por disposición de la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad educativa deberá consignar en los títulos y certificados mencionados en el ARTÍCULO 1º, la normativa jurisdiccional, la Resolución Ministerial N° 1859/20 y la presente Disposición como normativa de validez nacional.

ARTÍCULO 5º.- El otorgamiento de la validez nacional enunciado en el ARTÍCULO 1º, estará sujeto a los acuerdos que pudiesen celebrarse en el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a las modificaciones en los diseños curriculares que deban realizarse, con respecto a los títulos y certificados en cuestión.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese a la jurisdicción educativa correspondiente y gírese a la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS. Cumplido, archívese.